

L.D. YURYE LOPEZ ISLAS, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO HACE SABER:

QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 37 DE LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO

ART.6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO

ART. 15 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN.

FRACCIÓN VII INCISO A MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN

EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Considerando que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, por lo cual los ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En este orden de ideas, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, Art. 115 fracción III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. El artículo 139 incisos A de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece como facultad del municipio los servicios públicos entre ellos el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

TERCERO. De lo anterior se establece que la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, la cual es de aplicación de orden público e interés social y regulan en el Estado de Hidalgo, la participación de las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones inherentes a la explotación, uso, y prestación de los servicios públicos de agua con respeto al medioambiente y al desarrollo sustentable.

CUARTO. De lo anterior se desprende que en los artículos 22, 23, 25 fracción XVII, 27, 30, 31, 33, 34, 37 fracción IV y 38 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado faculta a la Junta de Gobierno para aprobar los asuntos concernientes a las actividades de la Comisión y a la Dirección General de coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

TITULO PRIMERO EL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los y las servidores públicos de esta Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo; asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

Artículo 2.- Toda persona que desempeñe una comisión, empleo o cargo en Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, deberá conocer y atender el presente Código de Ética en el ejercicio de sus funciones, por lo que les será aplicables en su calidad de servidoras y servidores públicos.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, las expresiones "funcionarios públicos", "empleado público" y "servidor público", se entenderán como sinónimos, para lo cual al referirse a cualquiera de ellos, se empleara la definición con la que el artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, define al servidor público.

También, se considerara "Lineamientos", a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y "Administración Pública", a la Administración Pública de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Artículo 4.- Toda y todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad o que atente contra los principios contenidos en el presente Código de Ética, deberá de informarlo a sus superiores y a la Contraloría interna para que estos realicen lo conducente.

Las y los servidores públicos que den aviso de hechos o actos contrarios en términos de este Código, deberán conducirse con verdad y abstenerse de declarar con falsedad, incurriendo quien no lo haga así, en el delito de falsedad ante la autoridad.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y LOS VALORES

Artículo 5.- El Código de Ética del Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, se rige por los principios rectores para las y los servidores públicos establecidos en el numeral quinto del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo los que se enuncian a continuación:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;

- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y
- XV. Equidad.

Artículo 6.- Los valores de las y los servidores públicos serán los siguientes:

- XVI. Interés Público;
- XVII. Respeto;
- XVIII. Respeto a los Derechos Humanos;
- XIX. Igualdad y no discriminación;
- XX. Equidad de género;
- XXI. Entorno Cultural y Ecológico;
- XXII. Cooperación; y
- XXIII. Liderazgo.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

Artículo 7. - Las reglas de integridad son acciones que permiten delimitar la conducta de las y los servidores públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública. Para tal efecto, las y los servidores públicos, en el ejercicio de su actuación pública, relacionada con información pública, contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, participación en los programas gubernamentales, trámites y servicios, manejo de los recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, así como aquellos que intervengan en procesos de evaluación, en el control interno, o bien, en los procedimientos administrativos que se lleven a cabo dentro de la Administración Pública, deberán conducirse con estricta observancia a las leyes, reglamentos y demás lineamientos, evitando incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Dejar de ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público y que les confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- III. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- IV. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticos electorales;

- V. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VI. Abstenerse de presentar denuncias de cualquier tipo, o impedir que sus compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general, las presenten;
- VII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan con sus obligaciones de manera total o parcial dentro de su horario laboral;
- IX. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- X. Actuar como abogado o procurador en procedimientos llevados a cabo ante autoridades jurisdiccionales o aquellas que resuelvan litigios y que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XI. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XII. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a sus compañeros de trabajo;
- XIII. Desempeñar dos o más empleos, cargos o comisiones, o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales, o la combinación de unos con otros en distintas

CAPITULO IV

DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 8.- El cumplimiento, así como la vigilar, dar seguimiento y evaluar lo establecido en el Código de Ética del Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo se hará por medio del Órgano de Control Interno

Artículo 9.- El Código de Ética del Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, especificara de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos apliquen los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

CAPITULO V

DE LA CONSULTA E INTERPRETACION

Artículo 10.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito en la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que estos conllevan.

Artículo 11.- Por medio de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo, de conformidad con las disposiciones legales.

CAPITULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION

Artículo 12.- La Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, será el área encargada de dar aviso al área de Recursos Humanos sobre la detección de necesidades que deriven del presente instrumento, a efecto de que se realicen las capacitaciones correspondientes.

Artículo 13.- La Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, deberá encargarse de difundir el presente Código de Ética, además deberá publicarlo en los medios informáticos y oficiales establecidos para tal efecto.

TITULO SEGUNDO EL CODIGO DE CONDUCTA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- El Código de Conducta tiene como finalidad especificar de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos apliquen los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, orientando su actuación, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias y de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Artículo 15.- El presente Código de Conducta será aplicable a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Código de Ética, sin importar el régimen de su contratación.

También serán aplicables al presente Código las terminologías establecidas en el artículo 3° del Código de Ética.

Artículo 16.- Los principios y directrices que se encuentran establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán aplicables al presente Código, por lo que las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior, deberán guiar su conducta, en el desempeño de sus facultades y obligaciones, conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Artículo 17.- Será autoridad competente para conocer de las faltas al presente Código de Conducta, la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, por lo que toda y todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad o que atente contra los principios contenidos en el Código de Ética, deberá hacerlo del conocimiento de dicha Contraloría, además de informarlo a sus superiores.

Artículo 18.- Las y los servidores públicos, para el cumplimiento de la Misión y Visión de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, guiaran su conducta de conformidad con el presente Código.

CAPITULO II

DE LOS VALORES EN LA COMISIÒN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN,
HIDALGO.

Artículo 19.- Existen ocho valores específicos, cuya observancia resulta indispensable en el actuar cotidiano dentro de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo:

- I. Integridad;
- II. Compromiso;
- III. Responsabilidad;
- IV. Honestidad;
- V. Bien común;
- VI. Excelencia y Servicio de Calidad;
- VII. Respeto; y
- VIII. Igualdad y No Discriminación.

Artículo 20.- Para la observancia del valor de integridad, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Desempeñar las funciones encomendadas basándose en el verdadero espíritu de la ley, para lo cual se debe ser leal a la Constitución, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables, evitando situaciones en que los intereses personales interfieran con los de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, así como aquellas que pueda beneficiar a las y los servidores públicos indebidamente;
- II. Actuar conforme a Derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias y los procedimientos establecidos en el ejercicio de sus funciones, debiendo actualizarse constantemente para no incurrir en alguna falta por la indebida aplicación de una norma;
- III. Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que sean encomendados, observando siempre la institucionalidad hacia la Administración Pública;
- IV. Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que se tenga o se haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo o comisión; y
- V. Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia los compañeros de trabajo.

Artículo 21.- Para la observancia del valor de Compromiso, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

Conducirse con estricto apego a la ley y demás ordenamientos que regulen la actuación las y los servidores públicos, así como a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética;

Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta;

Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia;

Mantener el espacio de trabajo limpio y seguro;

Abstenerse de llevar a cabo actividades ajenas a sus funciones dentro del horario laboral;

Desempeñar el trabajo con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades al alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que su actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión del Municipio de Actopan; y

Mantener actualizados sus conocimientos para el adecuado desarrollo de sus responsabilidades.

Artículo 22.- Para la observancia del valor de Responsabilidad, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con el trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro;
- II. Proporcionar un servicio honesto para que la gestión en la Administración Pública sea eficaz y de calidad, contribuyendo a la mejora continua, optimización de los recursos y su modernización;
- III. Asumir con responsabilidad las obligaciones inherentes al cargo, respetando en todo momento los derechos ciudadanos y de sus compañeros;
- IV. Cerciorarse de que la comunicación sea veraz y exacta antes de utilizarla en un documento oficial;
- V. Cuidar la información que este a su cargo, evitando su uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida y proporcionarla cuando le sea requerida;
- VI. Abstenerse de utilizar los recursos que se otorguen para fines distintos a los que originalmente están destinados; y
- VII. Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente, ágil y transparente.

Artículo 23.- Para la observancia del valor de Honestidad, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Actuar con rectitud, haciendo lo correcto conforme a la normatividad;
- II. Hablar con la verdad ante los compañeros, usuarios y partes involucradas sobre los compromisos que se puedan cumplir dentro de sus atribuciones y hacer lo necesario para cumplir lo comprometido;
- III. Rechazar cualquier tipo de favor, ventaja, beneficio, donación o gratificación para su beneficio o cualquier otra persona por realizar su trabajo; y
- IV. Denunciar ante la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, los posibles actos de corrupción que haya detectado, a través de los mecanismos institucionales.

Artículo 24.- Para la observancia del valor de Bien Común, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Dirigir todas las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Realizar sus actividades considerando que los efectos sean beneficios para la Comisión, cumpliendo con su Misión y Visión, dentro de la legalidad;
- III. Descartar cualquier tipo de acción o insinuación para favorecer un interés particular, perjudicando los derechos de otros; y
- IV. Reportar cualquier acción que perjudique los derechos o el bienestar de la ciudadanía.

Artículo 25.- Para la observancia del valor de Excelencia y Servicio de Calidad, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Trabajar con calidad en su entorno y especialmente en los servicios que se proporcionan, obteniendo un alto grado de satisfacción en la sociedad y ser digno de su reconocimiento y confianza;
- II. Satisfacer las necesidades de los usuarios para fortalecer la imagen de seriedad, profesionalismo y confiabilidad de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo;
- III. Colaborar con disposición y oportunidad en la integración de la información que sea requerida; y
- IV. Participar en los cursos de capacitación a que se le convoquen y esmerarse en aprender nuevas herramientas y metodologías para mejorar su desempeño y los resultados en el trabajo.

Artículo 26.- Para la observancia del valor de Respeto, se deberá considerar lo siguiente: Tener el compromiso de:

- I. Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana y su dignidad;
- II. Tratar con consideración, cortesía y paciencia a todas las personas con las que se relacionan sin distinción alguna; y
- III. Expresarse positivamente de las personas, evitando cualquier tipo de comentarios ofensivos o despectivos.

Artículo 27.- Para la observancia del valor de igualdad y No Discriminación, deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Proporcionar los servicios que le sean encomendados y tratar a sus compañeros con respeto, sin importar el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, eliminando prejuicios o distingos en un ambiente laboral inclusivo y de respeto a la diversidad;
- II. Conducirse bajo una conducta cordial y respetuosa hacia todas las personas, escuchándolas y tomando en cuenta sus ideas y opiniones, sin distinción alguna;
- III. Hacer uso de un lenguaje incluyente, de conformidad con los lineamientos y normatividad en la materia;
- IV. Respetar la dignidad e intimidad de las mujeres y de los hombres, quienes tienen derecho por igual a no ser objeto de ningún tipo de violencia;
- V. Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal; y
- VI. Fomentar un ambiente laboral de respeto, igualdad y no discriminación.

Artículo 28.- Todas y todos los servidores públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan deberán conducirse bajo los compromisos y deberes que integren cada valor, y deberán firmar una carta compromiso en la que se comprometan a conducirse y atender los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y en el de Conducta.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 29.- Para la verificación del cumplimiento por parte de las y los servidores públicos al presente Código, Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo podrá contar con un Comité de Ética o una figura análoga.

Artículo 30.- La Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo será el área encargada de regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética, para lo cual deberá establecer los lineamientos correspondientes.

Ante la ausencia del Comité a que hace referencia el presente Capítulo, será la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo la responsable de verificar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 31.- El Comité de Ética, o en su defecto la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo identificara los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético.

Para la identificación de riesgos éticos, se podrán apoyar de:

- I. Los resultados que deriven de la realización de diagnósticos que ellos mismos realicen; en cumplimiento a los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Las estadísticas de las denuncias y quejas presentadas ante la Contraloría interna Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, por parte de las y los servidores públicos o del público en general;
- III. La Encuesta de Clima y Cultura Organizacional;
- IV. Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el propio
- V. Comité o la ante la Contraloría interna Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, y
- VI. Otras fuentes oficiales de información.

Artículo 32.- El Riesgo Ético será considerado como aquella o aquellas situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, en el desempeño de las funciones de las o los servidores públicos.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- Las y los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y el Código de Conducta, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Código de Ética y de Conducta entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno ante la Contraloría interna la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Dado en el Sala de Juntas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se autoriza y aprueba el CODIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN.